



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO II

COMODATO DE INMUEBLE

ENTRE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, representada en este acto por el Sr.

Intendente Municipal José R. CURA, argentino, casado, D.N.I. Nro. 11.941.116, con domicilio legal en calle Juan de San Martín N° 70, en adelante la Municipalidad, y por la otra, la

Asociación Civil Centro de Empleados Municipales de Apóstoles, Personería Jurídica N° A.3468, representada en este acto por los señores Julio Roque Machado, DNI 17.418.000, y

CLAUSULA 1 °: LA Municipalidad cede en COMODATO el Inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Dpto. 01. Mun: 04. Scce 10 Chac: 000, Mz. 407, de la Ciudad de Apóstoles en su totalidad, a los fines de que la Asociación asiente su cede, y asimismo, cree un centro de esparcimiento para todos sus asociados. Se deja expresa constancia que el no cumplimiento del fin para el cual se otorga en comodato el inmueble a la Asociación es causal de rescisión del presente convenio, no generando derecho a indemnización a la incumplidora--

CLAUSULA 2°: La Asociación se encuentra facultada a realizar todas las obras y las mejoras del predio cedido a los fines del cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa de la Municipalidad, las cuales una vez finalizado el presente, ya sea por el transcurso del tiempo u otra causal, pasarán a ser parte del inmueble cedido.

CLAUSULA 3°: Los gastos que se generen como consecuencia de la utilización del inmueble de referencia para los fines mencionados en la cláusula anterior, estarán a exclusivo cargo de la asociación, salvo pacto posterior en contrario,--

CLAUSULA 4: El presente Convenio posee una validez de noventa y nueve (99) años contados desde la celebración del mismo, pudiendo ser reseído por acuerdo de partes, salvo Justa causa de rescisión, las cuales deberán ser notificadas por escrito a la otra parte con un plazo no menor de dos (2) meses.

CLAUSULA 5°: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Posadas y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera



corresponder.- EN un todo de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Apóstoles, Misiones, 18 días del mes de Agosto de 2009.-